

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de concesión directa «Discrepancias» núm. 6.743. (PP. 5517/2007).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Málaga hace saber que por don Manuel Aguilar Hurtado, en representación de la entidad mercantil Canteras Diferencias, S.L. ha sido solicitada la concesión directa de explotación denominada Discrepancias, número 6.743; Recursos Sección C (arenas silíceas y arenisca caliza); 5 cuadrículas mineras; en los términos municipales de Antequera (Málaga) y Benamejí (Córdoba), y cuya designación referida al Meridiano de Greenwich es la siguiente:

VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
1	4° 35' 00"	37° 12' 40"
2	4° 34' 20"	37° 12' 40"
3	4° 34' 20"	37° 11' 40"
4	4° 34' 40"	37° 11' 40"
5	4° 34' 40"	37° 12' 00"
6	4° 35' 00"	37° 12' 00"

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud, se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en la C/ Bodegueros, núm. 21-1.ª planta, Dpto. de Minas, Edificio Luxfor en Málaga.

Málaga, 29 de noviembre de 2007.- La Delegada, María Gámez Gámez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 26 de febrero de 2008, por la que se establece la tramitación telemática del procedimiento de gestión de ofertas de empleo por internet.

El Servicio Andaluz de Empleo, creado por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, y adscrito a la Consejería de Empleo nace como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía y se le atribuyen las funciones que sean traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política de empleo. Dicho traspaso se materializa mediante Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, y Decreto 192/2003, de 1 de julio, por el que se asignan a la Consejería de Empleo las funciones y servicios de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. Del mismo modo, el Servicio Andaluz de Empleo tiene encomendado el desarrollo de las políticas de empleo y es competente para la intermediación laboral en virtud del artículo 3.2.ª d) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, así como de los artículos 1 y 9 del Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

La Consejería de Empleo y el Servicio Andaluz de Empleo, apostando por el desarrollo de la sociedad de la información y del conocimiento, pretende facilitar los servicios a la ciudadanía a través del uso de las tecnologías de la información en las relaciones que establece con los ciudadanos y ciudadanas.

Para ello, mediante la presente Orden se habilitan los procedimientos para la intermediación laboral entre demandantes y oferentes de empleo por medios electrónicos, de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet) y como un nuevo instrumento de política de empleo enmarcado en el Título II, Capítulo I, de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, donde se regula la relación entre ofertas de trabajo y demandantes de empleo.

Los servicios regulados por la presente Orden se corresponden con los de tercer nivel, según el esquema seguido para implementar los servicios públicos electrónicos en la Administración de la Junta de Andalucía, lo cual supone la posibilidad de interactuar por cuanto la ciudadanía realiza sus trámites en la red y recibe también por esta misma vía la respuesta de la Administración, evitando de esta manera el desplazamiento de la ciudadanía a la red de Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo y ofreciendo la posibilidad de realizar una gestión directa, ágil y eficaz de las ofertas de empleo, mediante la utilización de medios electrónicos. Asimismo se pretende agilizar los trámites administrativos relacionados con el Registro de la Oferta de Empleo, actualmente vigentes, y en especial acercar la actividad administrativa del Sistema de Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo a la ciudadanía, logrando con ello una mayor eficacia en el desempeño de las funciones que tiene conferidas.

El Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, establece como objetivo del Gobierno Andaluz el poner las nuevas tecnologías al servicio de todos los ciudadanos y ciudadanas para lograr una mayor calidad de vida y equilibrio social y territorial. En este sentido, uno de los aspectos fundamentales es acercar a la ciudadanía información y servicios que presta la Administración de la Junta de Andalucía.

Así mismo, el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), establece los medios para que la Administración de la Junta de Andalucía implante cada vez un mayor número de procedimientos administrativos que puedan realizarse de forma telemática, en consonancia con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, que establece «el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos», sin otro límite que el de respetar el propio régimen sustantivo de las instituciones y las figuras del procedimiento que vayan a realizarse por estos medios.

Por otra parte, en el VI Acuerdo de Concertación Social, dentro del apartado I.4 «Promover el desarrollo de los servicios digitales de valor añadido para el ciudadano», se hace mención específica a la materia objeto de regulación en la presente Orden. Concretamente el apartado I.4.1 «Desarrollo de la administración electrónica de 24 horas» contiene un mandato específico por el que se acuerda llevar a cabo las siguientes medidas:

- Racionalizar e incorporar a la administración electrónica de la Junta de Andalucía los procedimientos administrativos para su agilización.
- Extender la firma electrónica.
- Ampliar el ámbito de actuación de los registros administrativos a través de la red.